

## Subsecretaría de Fundamentos Educativos

Dirección Nacional de Investigación Educativa

### **Instructivo para la presentación de propuestas de investigación educativa en el Sistema Nacional de Educación**

---

2023

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	BASE LEGAL .....	2
3.	ALCANCE .....	3
4.	OBJETIVOS.....	3
5.	ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	4
6.	TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	5
6.1	Investigaciones internas .....	5
6.2	Investigaciones externas.....	6
6.3	Investigaciones mixtas .....	6
7.	LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EXTERNA .....	7
7.1	Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Externa:.....	7
7.2	Descripción del proceso para la elaboración de una Investigación Externa .....	9
7.3	Plazos para la aprobación de propuestas de Investigación Externa.....	10
8.	LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN MIXTA .....	11
8.1	Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Mixta.....	11
8.2	Proceso para la elaboración de una Investigación Mixta .....	14
8.3	Plazos para la aprobación de las propuestas de Investigación Mixta .....	15
9.	BIBLIOGRAFÍA.....	15
10.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....	16

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.	Esquema de la Agenda de Investigación Educativa 2022 – 2026.....	5
Ilustración 2.	Diagrama de flujo investigación externa.....	8
Ilustración 3.	Diagrama de flujo investigación mixta .....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Agenda de Investigación Educativa 2022 -2026, la investigación educativa es una forma sistemática y organizada de recabar información sobre las prácticas que ocurren en la comunidad educativa, que permite tomar decisiones oportunas y fundamentadas en evidencias, a partir de una realidad. Para los docentes constituye un referente en la toma de decisiones pedagógicas argumentadas en resultados; para los estudiantes es una herramienta de construcción del conocimiento que parte de la indagación; para la comunidad educativa en general es una guía de contextualización de acciones, en el marco de la corresponsabilidad para la mejora continua del proceso educativo.

En este sentido, la investigación educativa busca atender y comprender las necesidades y problemas en el campo de la educación desde la estructuración de procedimientos sistemáticos, organizados, situados, flexibles y con relevancia en el conocimiento científico; que permitan proponer alternativas innovadoras y de fortalecimiento de los procesos educativos, así como aportar a las discusiones académicas desde un ejercicio de reflexión y apertura para comprender la realidad.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad emitir directrices para el desarrollo de investigaciones en el Sistema Educativo Nacional, detalla el procedimiento a seguir según el tipo de investigación a desarrollar, así como las consideraciones generales para su aprobación.

## 2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 387, numeral 2, establece como una de las responsabilidades del Estado el promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir al *Sumak Kawsay*.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 2.4. instituye como uno de los principios de la gestión educativa, en el literal g) a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica.

Así mismo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 6 literal m) determina como una obligación del Estado el propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística.

El artículo 22 literal f), de la Ley ibidem, como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional, establece el desarrollar y estimular la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales, en coordinación con otros organismos del Estado.

Mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A de 31 de octubre de 2018, la máxima autoridad del Sistema Nacional de Educación expide la Normativa para el Fomento de la Investigación en el Sistema Nacional de Educación.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00037-A con fecha 21 de octubre del 2022 se emite la Reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A sobre el fomento de la investigación en el Sistema Nacional de Educación.

El artículo 1 del acuerdo anteriormente mencionado, establece que las disposiciones de esa normativa son de aplicación para las personas naturales o jurídicas que propongan proyectos de investigación educativa, aplicables en el Sistema Nacional de Educación.

### **3. ALCANCE**

El presente instructivo emite las directrices hacia las personas naturales o jurídicas que propongan proyectos de investigación educativa, aplicables en el Sistema Nacional de Educación.

### **4. OBJETIVOS**

**Objetivo general:** Emitir lineamientos para la presentación de investigaciones en el Sistema Nacional de Educación con el fin de responder de manera pertinente a las áreas de interés y línea de investigación propuestas en la Agenda de Investigación Educativa 2022 – 2026.

**Objetivos específicos:**

- Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional en el ámbito de la educación con respecto a la ejecución de actividades de investigación en el Sistema Nacional de Educación.

- Alinear las propuestas de investigación a las áreas y líneas priorizadas en la Agenda de Investigación del Ministerio de Educación vigente.
- Propiciar que todas las actividades de investigación que se realicen en el Sistema Nacional de Educación precautelen el bienestar y los derechos de quienes conforman la comunidad educativa.

## 5. ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

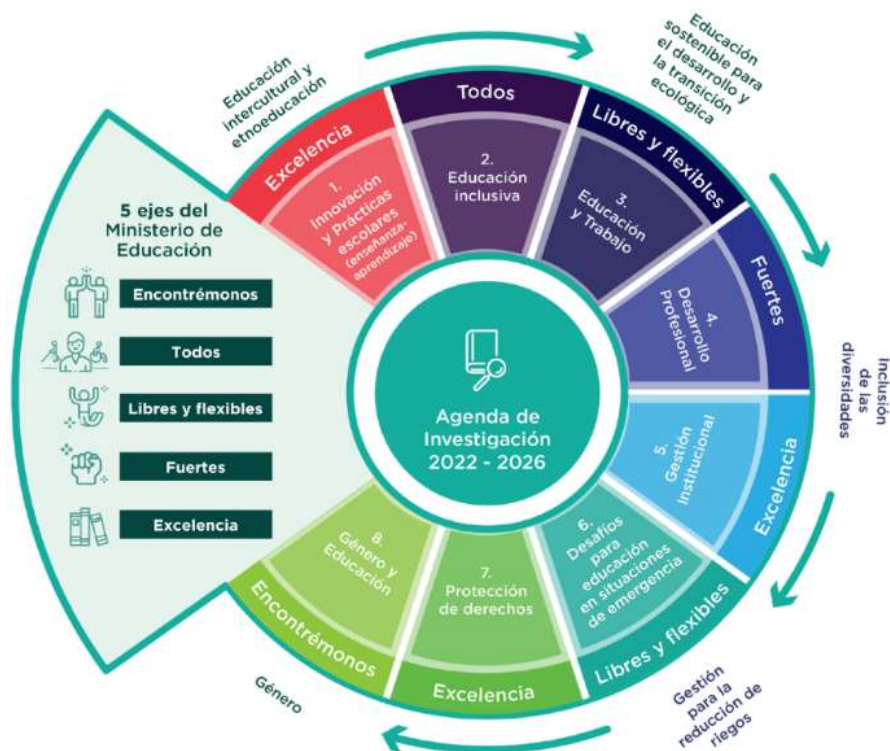
En la Agenda de Investigación Educativa del Ministerio de Educación<sup>1</sup> se orienta las áreas y líneas de investigación priorizadas en materia de política educativa nacional, para todos los actores interesados en realizar investigaciones en este ámbito. La actual Agenda de Investigación Educativa cuenta con ocho áreas de interés, con sus respectivas líneas, y cinco enfoques transversales que abarcan las necesidades identificadas, tanto al interior del Ministerio de Educación como con expertos del ámbito educativo.

Cabe mencionar que, es importante revisar los elementos contemplados en la Agenda de Investigación Educativa, debido a que se promueve que las propuestas de investigación se encuentren alineadas a las áreas y líneas de interés en investigación del Ministerio de Educación. Si bien esto no es mandatorio, su desarrollo representa una importante contribución a las necesidades reales de investigación del Sistema Nacional de Educación.

---

<sup>1</sup> Para más información sobre las áreas y líneas de investigación, revisar el documento completo de la Agenda de Investigación Educativa del Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/07/Agenda-de-Investigacion-Educativa-2022-2026.pdf>

Ilustración 1. Esquema de la Agenda de Investigación Educativa 2022 – 2026



Elaborado por: Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Investigación Educativa, 2022

## 6. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la *Normativa para el fomento de la investigación en el Sistema Nacional de Educación*, existen tres tipos de investigación que pueden llevarse a cabo: 1. Investigaciones internas, 2. Investigaciones externas, y 3. Investigaciones mixtas.

### 6.1 Investigaciones internas

Este tipo de investigaciones son desarrolladas por el equipo técnico del Ministerio de Educación, y podrán ser de dos tipos: a) Investigaciones identificadas por la Dirección Nacional de Investigación Educativa y aprobadas por la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, y b) Investigaciones solicitadas oficialmente por otra unidad operativa de esta Cartera de Estado.

Es preciso aclarar que, los lineamientos relacionados a la presentación y realización de los dos tipos de investigación interna responden a procesos administrativos internos del Ministerio de Educación; por tal motivo, este instructivo no aplica para dicho fin.

## **6.2 Investigaciones externas**

Se define a las investigaciones externas como aquellas ejecutadas por investigadores con recursos ajenos al Ministerio de Educación; su aprobación está sujeta a los criterios establecidos en el presente instructivo. Los investigadores externos deben coordinar con el equipo de la Dirección Nacional de Investigación Educativa sobre el proceso de capacitación en “Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Nacional”. Todos los productos que se generen de esta investigación deberán entregarse al Ministerio de Educación, para posteriormente incluirse en el catálogo general de investigaciones de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.

Para la aprobación de las propuestas de investigaciones externas, además del cumplimiento de los lineamientos correspondientes, deberá garantizarse que dichos estudios persiguen propósitos, exclusivamente, académicos o investigativos.

## **6.3 Investigaciones mixtas**

De acuerdo con la normativa vigente, las investigaciones mixtas son aquellas que se realizan entre la Dirección Nacional de Investigación Educativa y uno o varios investigadores externos. Todos los productos que se generen de esta investigación deberán entregarse al Ministerio de Educación, para posteriormente incluirse en el catálogo general de investigaciones de esta Cartera de Estado. La publicación de los resultados generados, en el marco de estas investigaciones, se realizará bajo coautoría entre las instituciones o investigadores participantes.

## 7. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EXTERNA

### 7.1 Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Externa<sup>2</sup>:

- a) Formulario 1. Presentación de propuestas de investigación externa en el Sistema Nacional de Educación, o Formulario 1A. Presentación de propuestas de investigación externa en el Sistema Nacional de Educación relacionadas a temas de salud;
- b) Carta de acreditación de la institución a la que pertenece el investigador;
- c) Carta de aprobación del Comité de Ética (de ser el caso);
- d) Documento de identificación del investigador principal y del equipo de investigadores registrados en el formulario correspondiente;
- e) Instrumentos de recolección de información;
- f) Anexo 1. Acuerdo de consentimiento informado para padres-madres-tutores y/o Anexo 1A. Acuerdo de consentimiento informado para otros integrantes del sistema educativo (según corresponda);
- g) Anexo 2. Carta de asentimiento para estudiantes de 12-18 años (de ser el caso);
- h) Anexo 3. Carta compromiso garantía de derechos en el sistema nacional de educación

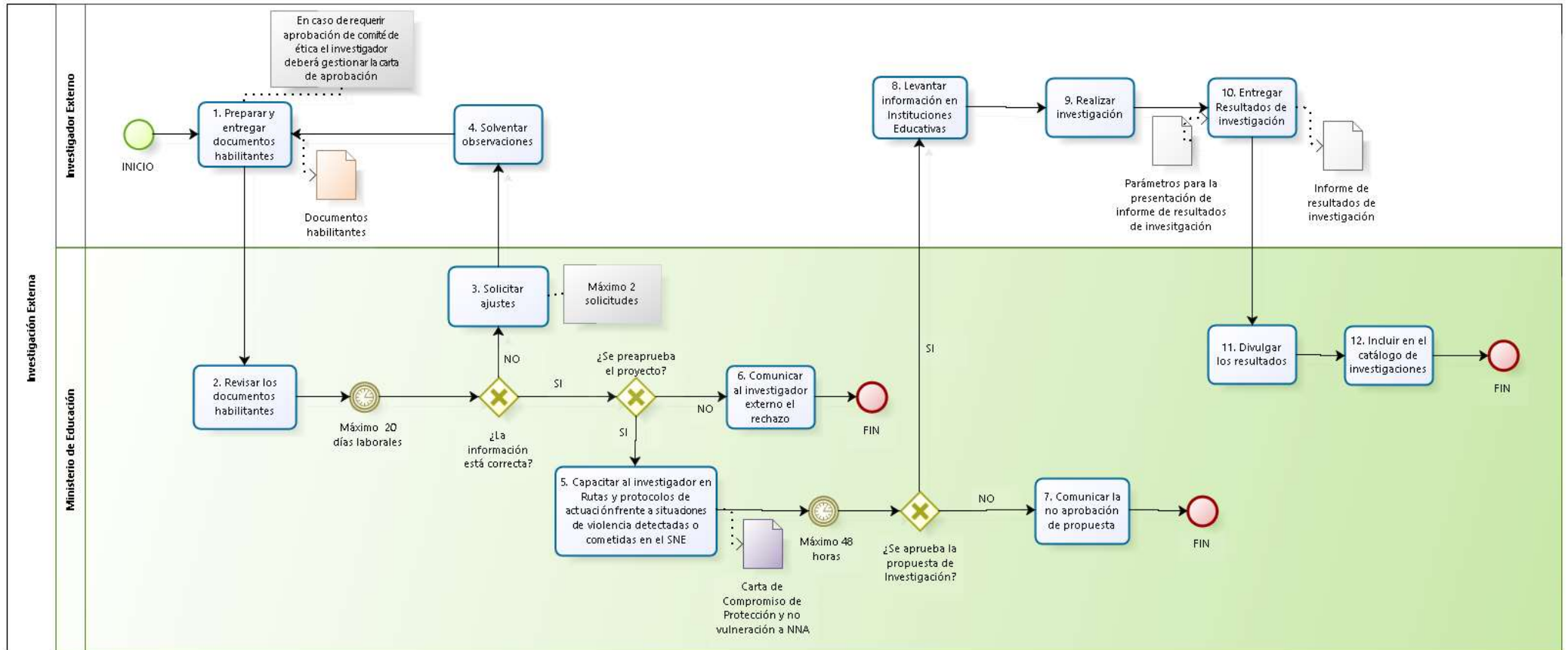
A continuación, se presenta el diagrama de flujo de las investigaciones externas:

---

<sup>2</sup> Mediante el siguiente enlace, podrá descargar los documentos que debe anexas para la presentación de propuestas de investigación externa: [Anexos para la presentación de propuestas de investigación externa y mixta](#)



Ilustración 2. Diagrama de flujo investigación externa



Elaborado por: Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Administración de Procesos, 2023

## Ministerio de Educación

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.  
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec

## 7.2 Descripción del proceso para la elaboración de una Investigación Externa

- El investigador principal externo deberá enviar los documentos habilitantes para presentar su propuesta de investigación a la Dirección Nacional de Investigación Educativa del Ministerio de Educación, a través del correo electrónico [investigacion.educativa@educacion.gob.ec](mailto:investigacion.educativa@educacion.gob.ec)
- Revisión de requisitos y retroalimentación por parte de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.
- La propuesta de investigación remitida con sus documentos habilitantes será revisada en 20 días laborables por un máximo de dos veces, posterior a ello, si persisten inconsistencias conceptuales o metodológicas, la propuesta de investigación será rechazada. De ser necesario, se podrá realizar una reunión con el personal técnico de la Dirección Nacional de Investigación Educativa y el investigador principal externo de la propuesta de investigación para realizar las aclaraciones correspondientes.
- En el caso de que la propuesta sí se encuentra ajustada según los parámetros solicitados, se comunicará al investigador principal externo sobre su pre – aprobación. Desde la Dirección Nacional de Investigación Educativa se iniciarán los trámites de aprobación de la propuesta de investigación.
- El investigador principal externo junto con los otros investigadores de su estudio deberá(n) realizar una capacitación en *Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo*, desarrollada por la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir del Ministerio de Educación. Una vez finalizada esta capacitación el investigador principal externo deberá firmar una Carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes de haber completado la capacitación, insumo necesario para ingresar a las instituciones educativas y/o levantar la información con los diferentes actores del Sistema Nacional de Educación.
- Junto con todos los documentos habilitantes enviados por el investigador principal externo, la carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes, y el informe de recomendación de aprobación de la investigación desarrollado por la Dirección Nacional de Investigación Educativa se procederá a emitir el

Memorando de aprobación de la investigación desde la Subsecretaría de Fundamentos Educativos.

- Desde la Subsecretaría de Fundamentos Educativos se socializará el memorando de aprobación de la investigación a las coordinaciones zonales y direcciones distritales de las instituciones educativas en las cuales se levantará la información.
- Asimismo, la Dirección Nacional de Investigación Educativa socializará dicho memorando con el investigador principal externo, en torno a los lineamientos del proceso llevado a cabo.
- Una vez aprobada la propuesta de investigación, el investigador principal externo tiene la responsabilidad de gestionar el ingreso y la comunicación con las instituciones educativas. Para ello, deberán presentarse los documentos habilitantes (memorando, cartas de compromiso firmadas y el documento de identificación de cada investigador, documento de la institución a la que pertenece, además del cronograma en el que se detallan las fechas en las que realizará el levantamiento de la información).
- El investigador principal externo deberá respetar el cronograma del estudio presentado y la disponibilidad que la institución educativa tenga para el levantamiento de información.
- El investigador principal externo deberá entregar los resultados generados tras su investigación a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, hasta un mes después de haber finalizado el estudio de acuerdo con los parámetros de presentación de informes de resultados de investigación<sup>3</sup>.
- La Dirección Nacional de Investigación Educativa realizará el seguimiento de la entrega de resultados por parte del investigador principal externo y, una vez recibidos, estos formarán parte del Catálogo de Investigaciones del Ministerio de Educación.

### 7.3 Plazos para la aprobación de propuestas de Investigación Externa

- a) Si, pese a las retroalimentaciones realizadas por la Dirección Nacional de Investigación Educativa, el investigador realiza más de 3 envíos parciales o incompletos de la

---

<sup>3</sup> Mediante el siguiente enlace, podrá descargar el documento con los parámetros para la presentación de informes de resultados de investigación: [Anexos para la presentación de propuestas de investigación externa y mixta](#)

información solicitada para la presentación y aprobación de una propuesta de investigación externa, dicha propuesta no será aprobada.

- b) Una vez culminada la capacitación en *Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo* impartida por la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, el investigador externo tiene el plazo máximo de 48 horas para enviar la *Carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas niños y adolescentes*, firmada, a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación de la investigación.
- c) En caso de que el investigador externo justifique la necesidad de una ampliación del plazo para la entrega de los resultados de la investigación, esta deberá gestionarse con la Dirección Nacional de Investigación Educativa según los lineamientos emitidos para el efecto.

## **8. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN MIXTA**

### **8.1 Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Mixta<sup>4</sup>**

- a) Formulario 2 Presentación de propuestas de investigación mixta en el Sistema Nacional de Educación
- b) Carta de intención de los investigadores (Dirección Nacional de Investigación Educativa e investigador externo principal) en la cual se describa el resumen y metodología de la propuesta de investigación que se pretende realizar, firmada por las partes.
- c) Documento de identificación del investigador principal y del equipo de investigadores registrados en el formulario correspondiente, tanto del investigador externo como de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.
- d) Instrumentos de recolección de información.
- e) Anexo 1. Acuerdo de consentimiento informado para padres-madres-tutores y/o Anexo 1A. Acuerdo de consentimiento informado para otros actores del Sistema Nacional de Educación (según corresponda).
- f) Anexo 2. Carta de asentimiento para estudiantes de 12-18 años (de ser el caso)

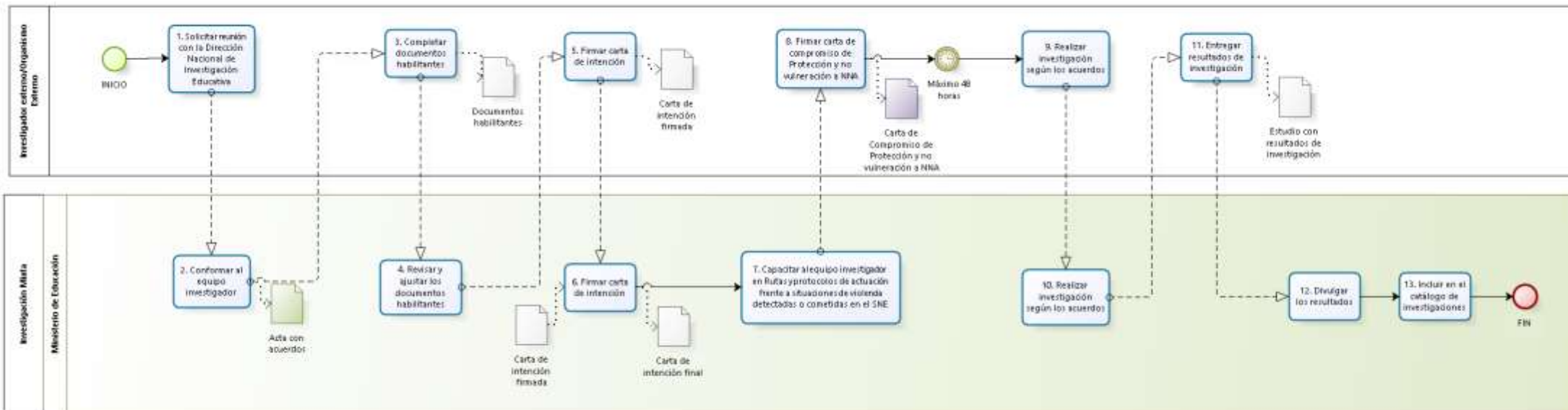
---

<sup>4</sup> Mediante el siguiente enlace, podrá descargar los documentos que debe anexar para la presentación de propuestas de investigación mixta: [Anexos para la presentación de propuestas de investigación externa y mixta](#)

- g) Anexo 3. Carta compromiso de garantía de derechos en el Sistema Nacional de Educación.
- h) Carta de aprobación del Comité de Ética (de ser el caso)

A continuación, se presenta el diagrama de flujo de las investigaciones mixtas:

Ilustración 3. Diagrama de flujo investigación mixta



Elaborado por: Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Administración de Procesos, 2023

## Ministerio de Educación

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.  
 Código postal: 170507 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec

## 8.2 Proceso para la elaboración de una Investigación Mixta

- El investigador externo solicita mediante correo electrónico a la Dirección Nacional de Investigación Educativa una reunión preliminar cuyo objetivo es dar a conocer la propuesta de investigación mixta.
- A partir de esta reunión la Dirección Nacional de Investigación Educativa y el investigador externo conformará el equipo investigador, producto de ello se genera un acta de acuerdos con el fin de delimitar las responsabilidades de las partes.
- Conforme el acta de acuerdos, se completarán los documentos habilitantes de investigación mixta.
- Se revisará por parte de la Dirección Nacional de Investigación Educativa los documentos habilitantes y de ser el caso realizará los ajustes pertinentes.
- Una vez ajustada la propuesta de investigación, según los parámetros solicitados desde la Dirección Nacional de Investigación Educativa, se iniciarán los trámites para la elaboración de la Carta de Intención para el desarrollo de la investigación conjunta.
- Una vez ajustada la propuesta de Investigación Mixta, el investigador principal externo junto con los demás investigadores de su estudio deberá(n) realizar una capacitación en “Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación”, gestionada por la Dirección Nacional de Investigación Educativa a través del área correspondiente del Ministerio de Educación. En esa línea, posterior a la finalización de dicha capacitación, el investigador principal externo deberá firmar una Carta Compromiso, la cual representa un insumo necesario para ingresar a las instituciones educativas y/o levantar la información con los diferentes actores del Sistema Nacional de Educación.
- Con todos los documentos habilitantes revisados se aprobará la investigación mediante un memorando remitido desde la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, con el fin de que se lleve a cabo el proceso de investigación de manera conjunta.
- El equipo investigador deberá entregar los resultados generados tras su investigación a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, hasta tres meses después de haber finalizado el estudio de acuerdo con los parámetros de presentación de informes de resultados de investigación.

- La Dirección Nacional de Investigación Educativa realizará el seguimiento de la entrega de resultados, una vez recibidos, estos serán divulgados y formarán parte del Catálogo de Investigaciones del Ministerio de Educación.

### 8.3 Plazos para la aprobación de las propuestas de Investigación Mixta

- a) Tanto la Dirección Nacional de Investigación Educativa como el investigador externo deberá emitir una respuesta a la carta de intención para realizar una investigación conjunta, a través de la figura mixta, en un plazo de 10 días laborables.
- b) En caso de que el equipo investigador justifique la necesidad de una ampliación del plazo para la entrega de los resultados de la investigación, esta deberá gestionarse con la Dirección Nacional de Investigación Educativa según los lineamientos emitidos para el efecto.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. LUMEN.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2014). *Prospectiva y Política Pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.

Ley Orgánica de Educación Intercultural, LOEI (2011). Segundo Suplemento, Ecuador.

Organización Internacional de Normalización. (2015). *Sistemas de gestión de la Calidad-Requisitos (ISO 9001)*. [www.iso.org](http://www.iso.org)

Palamidessi, M. Gorostiaga, J. y Suasnábar, C. (2014). El desarrollo de la investigación educativa y sus vinculaciones con el gobierno de la educación en América Latina. *Perfiles Educativos*, 36(143), 49-66. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982014000100004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982014000100004)

Hernández, R. et al, (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.



10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Nombre y Cargo	Firma	Fecha
<b>DESARROLLO DEL DOCUMENTO</b>		
Carla Alejandra Carrion Olmedo <b>Analista de Investigación Educativa</b>		28/08/2023
Christian Xavier Chamorro Pinchao <b>Analista de Investigación Educativa</b>		28/08/2023
Alejandra Pamela Rosero Padilla <b>Analista de Investigación Educativa</b>		28/08/2023
<b>REVISIÓN DEL DOCUMENTO</b>		
Lizeth Carolina Cueva Montaluisa <b>Directora Nacional de Investigación Educativa</b>		28/08/2023
<b>APROBACIÓN DEL DOCUMENTO</b>		
Sofia Emilia Vallejo Guerrero <b>Subsecretaria de Fundamentos Educativos</b>		28/08/2023